## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

21126 ORDEN de 15 de septiembre de 1994 por la que se nombra el Tribunal calificador de las oposiciones entre Notarios, convocadas por Resclución de 5 de mayo de 1994.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento Notarial, y a propuesta de la Dirección General de los Registros y del Notariado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para formar parte del Tribunal de oposiciones entre Notarios, convocadas por Resolución de 5 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 17), a los señores siguientes:

Presidente: Ilustrísimo señor don Julio Burdiel Hernández, Director general de los Registros y del Notariado.

Vocales: Ilustrísimos señores don Antonio Pérez Sanz, Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales; don Manuel Andrino Hernández, Notario de Madrid; don Manuel González-Meneses Robles, Registrador Mercantil de Madrid; don Fernando Pantaleón Prieto, Catedrático de Derecho Civil de la Universidad Carlos III, y doña Marta Pastor López, Abogada del Estado.

Vocal Secretario: Ilustrísimo señor don Jesús Martínez Cortés, Decano del Colegio Notarial de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de septiembre de 1994.

BELLOCH JULBE

Ilmo. Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

2.1127 RESOLUCION de 1 de septiembre de 1994, de la Secretaría General de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de Secretarías vacantes de Juzgados de Menores, entre Secretarios de la segunda y tercera categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria tercera del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y Reales Decretos 607/1988, de 10 de junio y 1085/1988, de 23 de septiembre, de creación de los Juzgados de Menores.

Esta Secretaría General ha acordado anunciar concurso para la provisión de Secretarías vacantes de Juzgados de Menores entre Secretarios Judiciales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso los Secretarios que pertenezcan a las categorías segunda y tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.

- c) Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurran dos años, o cinco para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
  - d) Los suspensos.

Tercera.—Tendrán preferencia a estas plazas y se adjudicarán primero a los Secretarios judiciales de segunda categoría que lo soliciten y, en su defecto, a los Secretarios judiciales de tercera categoría solicitantes, definiéndose la prioridad entre ellos en atención al mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Para la provisión de plazas en Comunidades Autónomas que tengan lengua oficial propia, el conocimiento oral y escrito de aquélla, debidamente acreditado por medio de certificación oficial, supondrá un reconocimiento, a estos solos efectos, de seis años de antigüedad, además de los que tuviera el funcionario.

Quinta.-Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Secretaría General de Justicia (Ministerio de Justicia e Interior), calle San Bernardo, número 45, sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en ellas se indicarán las vacantes a que aspiren, numerándolas correlativamente por orden de preferencia, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la península podrán formular su solicitud por telégrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Sexta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Séptima.—Los que resulten nombrados para el desempeño de las plazas anunciadas en este concurso no podrán participar en otro de traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de la toma de posesión en las mismas.

Las Secretarías vacantes que se anuncian a concurso son las siguientes:

Juzgado de Menores de Burgos.

Juzgado de Menores de Cádiz.

Juzgado de Menores de Vitoria-Gasteiz.

Juzgado de Menores de Córdoba.

Lo que por delegación de la excelentísima señora Secretaria de Estado de Justicia, de 20 de julio de 1994, comunico a V. I. para su conocimiento y efecto.

Madrid, 1 de septiembre de 1994.—El Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Planificación y Ordenación de Recursos Humanos.